



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL PAMPLONA**

Pamplona, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO Nro 073

EXPEDIENTE:	54 – 518 – 33 – 33 – 001 – 2021 – 00023 – 00
ACCIONANTES:	JORGE VLADIMIR MOGOLLÓN MORA
ACCIONADADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
ACCIÓN:	TUTELA

Al Despacho el proceso de la referencia, para estudio de admisibilidad y al respecto se observa que, el señor JORGE VLADIMIR MOGOLLÓN MORA, interpone la presente acción constitucional pues considera quebrantados sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo, acceder a cargos públicos y mínimo vital y móvil estimándolos vulnerados por la accionada, al no permitirle continuar en el proceso de selección para el cargo de Líder de programa de la Secretaria de Cultura y Patrimonio, dentro de la Convocatoria No. 1343 de 2019, Territorial 2019 II, al no cumplir con los requisitos mínimos según las entidades accionadas.

De otra parte, el Despacho considera necesario vincular a la presente constitucional a la Gobernación del Atlántico, pues fue la entidad territorial a la que se presentó el accionante, así como a los demás participantes dentro de la Convocatoria Pública No. 1343 de 2019, para que, si lo consideran del caso, intervengan en la presente tutela, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la publicación del presente auto en la página Web de la CNSC. Lo antedicho, ya que en su condición de terceros interesados pueden resultar afectados con la decisión que se llegare a tomar y por ende podría verse afectada con las resultas del proceso.

Dicho lo anterior y al verse claramente que la misma reúne lo requisito de Ley, se admitirá. En consecuencia, de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente acción de tutela interpuesta por el señor Jorge Vladimir Mogollón Mora contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Sergio Arboleda.
- 2. VINCULAR** al Departamento del Atlántico y a los demás participantes dentro de la convocatoria Pública No. 1343 de 2019, a la presente acción constitucional, conforme lo brevemente expuesto.
- 3. TENER** como prueba los documentos anexos al escrito introductorio conforme el valor probatorio que le de la ley.
- 4. NOTIFICAR** el inicio de la presente acción de tutela a los Representantes Legales de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la Universidad Sergio

Arboleda y de la Gobernación del Atlántico, a efecto de que ejerzan el derecho de defensa e intervengan si lo consideran pertinente, **dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación.** Para lo cual se le entregará copia de esta providencia y del escrito de tutela con su anexo.

5. **ORDÉNESE** a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" para que una vez notificada de la admisión de la tutela y dentro de un término no mayor a ocho (08) horas realice la publicación del presente auto y del escrito de tutela en la página web oficial dentro de la respectiva convocatoria y se informe a los concursantes sobre la iniciación del presente amparo Constitucional.
6. A título de averiguación previa y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **SOLICÍTESE:** Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Sergio Arboleda, para que certifiquen el cronograma de la Convocatoria Territorial II, si dentro de ella existe etapa de reclamación para los aspirantes que no pasen la etapa de requisitos mínimos, e, igualmente hagan constar cuales eran los requisitos mínimos del cargo para el cual el accionante se presentó y los motivos los cuales no los superó. **Término para responder dos (02) días contado a partir del recibido de la comunicación.**
7. **IMPÓNGASE** al accionado las advertencias de los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.
8. **COMUNÍQUESE** la presente decisión en los términos de ley a las partes, al Defensor del Pueblo y a la Procuraduría 208 Judicial I Delegada para Asuntos Administrativos en este Despacho.

Esta providencia se notificará a los interesados a través del medio de comunicación más expedito.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

**MARTHA PATRICIA ROZO GAMBOA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7be04bc0fe31651e9bf02b2677acf046584f9bcfd90da3ef93e86cfafa53d72e

Documento generado en 25/02/2021 11:12:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

